



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial N°2033 – "Madre Teresa"
"A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

RECONQUISTA, 23 JUL 2024
MENSAJE N° 021

Señor Presidente del
Concejo Municipal
Sr. Walter O. Kreni
S / D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA
ENTRO: 23/07/24 Hora: _____
Expte: 0463/24 Firma: *[Signature]*
SALIO: _____
DIRIGIDO A: _____

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a ese prestigioso Cuerpo, a los efectos de adjuntarle a la presente DECRETO N° **220**, referido a la OBSERVACIÓN PARCIAL de la Ordenanza N°9181/24 en su Artículo 3º), sancionada el 4 de Julio del 2024 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 10 de Julio del mismo año.

Quedando a su entera disposición para lo que estime correspondiente, saludos atentamente.



[Signature]
C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial N°2033 – "Madre Teresa""
"A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

RECONQUISTA, 23 JUL 2024

DECRETO N° 220 .-

VISTO:

La Ordenanza N°9181/24; y

CONSIDERANDO:

Que, la aludida Ordenanza en su Artículo 3°) hace referencia a la condonación del pago de la Tasa Gral de Inmuebles al inmueble identificado con padrón municipal N°013/12/004/000/01-039;

Que, para el beneficio otorgado en el Artículo 3°) de la mencionada Ordenanza, a favor del padrón N°013/12/004/000/01-039 a nombre de Gómez Isaac - por los períodos fiscales 2012 al 2023 (completos)-, no fueron aportados ante el área correspondiente el estudio socio-económico que fundamente la condonación de deuda por el tributo en cuestión;

Que, de lo expuesto en el considerando anterior la Dirección Gral. de Rentas procedió a diligenciar el estudio socio-económico a través de la Trabajadora Social dependiente de la citada Dirección;

Que, del estudio socio-económico obrado por la Trabajadora Social surge que en el inmueble al cual se pretende otorgar el beneficio de condonación de deuda el titular y solicitante del beneficio no reside en el mismo, que al momento de la visita domiciliaria se verificó que quienes residen en el inmueble es una familia con parentesco cercano al titular, quienes aludieron que el mismo alquila una propiedad en barrio América de esta ciudad;

Que; para otorgar un beneficio de condonación y/o exención de pago de la Tasa Gral. de Inmuebles el requisito principal es la residencia en el inmueble debido a que la carga tributaria de la Tasa recae sobre la persona a la cual el municipio presta concretamente el servicio, y para este caso, no se cumple con el requisito debido a que la persona solicitante del beneficio no reside en el inmueble;

Que, por lo expuesto en los anteriores considerandos no puede ser otorgado el beneficio de condonación de deuda por el tributo Tasa Gral. de Inmuebles al Sr. Gomez Isaac por no residir en su propiedad;

Que, permitir que quede en firme la Ordenanza N°9181/24 generaría un antecedente muy peligroso ya que habilitaría a cualquier persona a solicitar un beneficio sobre un bien inmueble sin justificar su residencia la cual quebranta cualquiera de las normativas vigentes que regulan las exenciones otorgadas a jubilados, pensionados, excombatientes de Malvinas, discapacitados y empleados municipales activos/pasivos;

POR ELLO, en uso de atribuciones que le son propias;

///



Municipalidad de Reconquista
 Departamento Ejecutivo

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”
 “A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial N°2033 – “Madre Teresa””
 “A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista”

///

-2-

23 JUL 2024

220

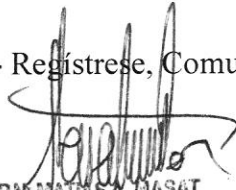
EL INTENDENTE MUNICIPAL

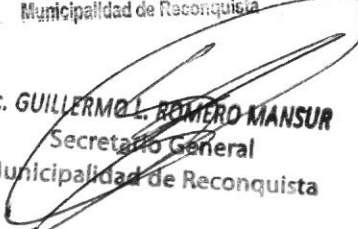
DECRETA

Art. 1º) – OBSERVESE PARCIALMENTE la Ordenanza N°9181/24 sancionada el 4 de Julio del 2024, e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 10 de Julio del mismo año. -


Art. 2º) – COMUNÍQUESE el presente al Concejo Municipal para su oportuno tratamiento y consideración. -

Art. 3º) - Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -


 C.P.M. NATASA MASAT
 Secretario de Desarrollo Económico
 Municipalidad de Reconquista


 Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
 Secretario General
 Municipalidad de Reconquista




 Dr. Américo E. Vallejo
 Intendente
 Municipalidad de Reconquista